



CHUBUT

LEY 5706

PODER LEGISLATIVO DE LA PROVINCIA DE CHUBUT

Autorización al Poder Ejecutivo a instrumentar e implementar un proyecto de gestión de medicamentos, insumos y equipamientos médicos y otros bienes de consumo y de uso para mejorar la calidad de la salud pública. Modificación de la ley 5096
Sanción: 21/12/2007; Promulgación: 28/12/2007;
Boletín Oficial: 09/01/2008.

Artículo 1° - Modifícanse los Artículos 1°, 2°, 3°, 4° y 5° de la [Ley N° 5096](#), los que quedarán redactados de la forma siguiente:

"Art. 1° - Autorízase al Poder Ejecutivo, a través de la Secretaría de Salud, a instrumentar e implementar en cooperación con el Programa de Naciones Unidas para el Desarrollo (PNUD) y/o la Oficina para Servicios a Proyectos de las Naciones Unidas (UNOPS) un proyecto de gestión de medicamentos, insumos y equipamientos médicos, y otros bienes de consumo y de uso, capacitación y fortalecimiento del recurso humano y operación logística, destinado a mejorar la calidad de la salud pública, la gestión hospitalaria y la estructura de costos e inversión en salud en la Provincia del Chubut. Cuando además de dar cobertura a dichos objetivos se procure la ejecución de obras de infraestructura sanitarias destinadas a satisfacer los citados fines, el Poder Ejecutivo, a través de la Secretaría de Salud, podrá, en ambos casos, celebrar convenios de asistencia con la Oficina para Servicios a Proyectos de las Naciones Unidas (UNOPS), dependiente del sistema de Naciones Unidas. Todo ello en el marco del acuerdo suscripto entre la República Argentina y el Programa de las Naciones Unidas para el Desarrollo (PNUD) el día 26 de febrero de 1985, aprobado por Ley N° 23.396."

"Art. 2° - Las adquisiciones, capacitación y demás acciones realizadas en el marco del Proyecto PNUD a través de la Unidad Ejecutora del Proyecto, o en su caso, las adquisiciones, acciones de capacitación y logística y/o ejecución de obras de infraestructura sanitarias realizadas a través de la Oficina para Servicios a Proyectos de las Naciones Unidas (UNOPS), quedan sometidas a las normas, procedimientos y auditorías establecidos por el Programa de las Naciones Unidas para el Desarrollo (PNUD), y la UNOPS y la Ley Nacional N° 23.396."

"Art. 3° - Autorízase al Poder Ejecutivo, a través de la Secretaría de Salud, a financiar los objetivos aludidos por el Artículo 1° mediante la transferencia de las partidas presupuestarias, créditos y en general, los recursos humanos y materiales necesarios para el cumplimiento de los fines propuestos en la presente Ley."

"Art. 4° - Autorízase a la Secretaría de Salud a tramitar adelantos de fondos a la cuenta Programa de Naciones Unidas para el Desarrollo (PNUD) y/o a la cuenta que determine la Oficina para Servicios a Proyectos de las Naciones Unidas (UNOPS), en su caso, para dar cumplimiento al plan de actividades previsto en los documentos respectivos."

"Art. 5° - Autorízase al Poder Ejecutivo para realizar las aperturas de Cuentas Corrientes Bancarias en el Banco del Chubut S.A. y/o en otras entidades bancarias que determine el Programa de Naciones Unidas para el Desarrollo (PNUD), donde se transferirán los fondos para el cumplimiento de los fines contenidos en el Artículo 1° de la presente Ley."

Art. 2° - Comuníquese, etc.



Copyright © [BIREME](#)

 [Contáctenos](#)